

MÁRGENES DE LA PSIQUIATRÍA

Márgenes, espacios que están en los cabos de alguna cosa.

Universal Vocabulario, 1490

De la tortura

Una crueldad consagrada por el uso en la mayor parte de las naciones es la tortura del reo mientras se forma el proceso, bien para constreñirlo a confesar un delito, bien por las contradicciones en que hubiere incurrido, bien para descubrir a los cómplices, bien por no sé qué metafísica e incomprensible purgación de infamia, o bien, finalmente, por otros delitos de los que pudiera ser culpable, pero de los que no está acusado.

Un hombre no puede ser llamado culpable antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la protección pública sino cuando se haya decidido que violó los pactos con los que aquella protección le fue acordada ¿Cuál es, pues, el derecho, sino el de la fuerza, que concede poder a un juez para aplicar una pena a un ciudadano mientras se duda si es culpable o inocente? No es nuevo este dilema: o el delito es cierto o incierto; si es cierto, no le corresponde otra pena que la establecida por las leyes, y los tormentos son inútiles en tal caso, como inútil es la confesión del reo; si es incierto, no se debe atormentar a un inocente, porque tal es según las leyes un hombre cuyos delitos no están probados.

¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de los otros hombres. Pero ¿qué juicio deberemos emitir sobre los suplicios secretos y privados que la tiranía del uso ejerce sobre los culpables y sobre los inocentes? Es importante que ningún delito patente quede impune; pero es inútil que se descubra a quien cometió un delito que está sepultado en las tinieblas. Un mal ya cometido y para el que no hay remedio no puede ser castigado por la sociedad política más que en cuanto influya sobre los otros hombres con el atractivo de la impunidad. Puesto que ciertamente es mayor el número de los hombres que, o por temor o por virtud, respetan las leyes que el de los que las infringen, el riesgo de atormentar a un inocente debe estimarse tanto mayor cuanto mayor es la probabilidad de que un hombre en igualdad de circunstancias las haya respetado en vez de infringido.

Pero yo añado, además, que es querer confundir todas las relaciones, exigir que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado; que el dolor se convierta en crisol de la verdad, como si el criterio de ella residiera en los músculos y en los nervios de un desgraciado.

La ley que impone la tortura es una ley que dice: *Hombres, resistid al dolor; si la naturaleza ha creado en vosotros un inextinguible amor propio, si os ha dado un inalienable derecho a vuestra defensa, yo creo en vosotros un afecto completamente contrario, es decir, un odio heroico contra vosotros mismos, y os mando que os acuséis y que digáis la verdad incluso entre el desgarramiento de vuestros músculos y el descoyuntamiento de vuestros huesos.*

Este infame crisol de la verdad es un monumento todavía subsistente de la antigua y salvaje legislación, cuando eran llamadas juicios de Dios las pruebas del fuego y del agua hirviente y la incierta suerte de las armas; como si los anillos de la eterna cadena que está en el seno de la Primera Causa debieran a cada momento desordenarse o separarse por las frívolas decisiones de los hombres. La única diferencia que hay entre la tortura y las pruebas del fuego y del agua hirviente es que el resultado de la primera parece depender de la voluntad del reo y el de las segundas de un hecho puramente físico y extrínseco; pero esta

diferencia es sólo aparente y no real. Hay tan poca libertad ahora para decir la verdad entre espasmos y desgarros como la había entonces para impedir sin fraude los efectos del fuego y del agua hirviente. Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado a la fuerza de la impresión sensible que es su fuente; y la sensibilidad de todo hombre es limitada. Por ello, la impresión de dolor puede crecer hasta tal punto que, ocupándolo todo, no deje más libertad al torturado que la de escoger el camino más corto en el momento presente para sustraerse a la pena. La respuesta del reo es entonces tan necesaria como antes las impresiones del fuego y del agua. Y así, el inocente sensible se declarará culpable si cree hacer cesar con ello el tormento. Toda diferencia entre ellos –el inocente y el culpable– desaparece por el mismo medio que se pretende emplear para encontrarla.

Éste es un medio seguro para absolver a los criminales robustos y condenar a los inocentes débiles. He aquí los falsos inconvenientes de este pretendido criterio de verdad: criterio digno de un canibal, y que los romanos –bárbaros también ellos por más de un título– reservaban exclusivamente a los esclavos, víctimas de una feroz y demasiado alabada virtud. De dos hombres igualmente inocentes o igualmente culpables, será absuelto el robusto y valeroso, será condenado el flaco y tímido, en virtud de este exacto raciocinio: *Yo, juez debía encontraros reos de tal delito; tú, vigoroso, has sabido resistir al dolor y, por tanto, te absuelvo; tú, débil, has cedido a él y, por tanto, te condeno. Sé que la confesión arrancada entre tormentos no tiene fuerza alguna, pero os atormentaré de nuevo si no confirmáis lo que habéis confesado.*

El resultado, pues, de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo, que varía en cada hombre en proporción a su robustez y sensibilidad; tan es así, que con este método un matemático resolvería mejor que un juez este problema: dada la fuerza de los músculos y la sensibilidad de los nervios de un inocente, encuéntrese el grado de dolor que le hará confesarse culpable de un delito determinado.

El interrogatorio de un reo se hace para conocer la verdad; pero si esta verdad se descubre difícilmente en el aire, en el gesto, en la fisonomía de un hombre tranquilo, mucho menos se descubrirá en un hombre en quien las convulsiones del dolor alteran todos los signos por los cuales del rostro de la mayor parte de los hombres se trasluce –a veces a pesar suyo– la verdad. Toda acción violenta confunde y hace desaparecer las mínimas diferencias de los objetos por las que se distingue a veces lo verdadero de lo falso.

Una extraña consecuencia que se deriva necesariamente del uso de la tortura es que al inocente se le coloca en peor condición que al culpable; pues, si a ambos se les aplica el tormento, el primero tiene todas las combinaciones contrarias; porque o confiesa el delito, y es condenado, o es declarado inocente, y ha sufrido una pena indebida. Pero el culpable tiene una posibilidad a su favor; pues, en efecto, cuando habiendo resistido con firmeza la tortura debe ser absuelto como inocente, ha cambiado una pena mayor por otra menor. Así pues, mientras el inocente no puede más que perder, el culpable puede ganar.

Finalmente, esta verdad es comprendida aunque confusamente por los mismos que se apartan de ella. No vale la confesión hecha durante la tortura si no está ratificada bajo juramento después de cesar aquélla; pero si el reo no confirma el delito, es de nuevo torturado. Algunos doctores y algunas naciones no permiten esta infame petición de principio más que por tres veces; otras naciones y otros doctores la dejan al arbitrio del juez.

MÁRGENES DE LA PSIQUIATRÍA

Es superfluo reiterar los argumentos citando los innumerables ejemplos de inocentes que se confesaron culpables por causa de los espasmos de la tortura; no hay nación ni época que no cite los suyos; pero ni los hombres cambian ni sacan consecuencias. No hay hombre que haya llevado sus ideas más allá de las necesidades de la vida, sin que alguna vez haya corrido hacia la naturaleza que lo llama con voces secretas y confusas; pero el uso, tirano de las mentes, lo rechaza y lo ahuyenta asustado.

El segundo motivo es la tortura que se da a los supuestos culpables cuando en su interrogatorio caen en contradicciones; como si el temor de la pena, la incertidumbre del juicio, el aparato y majestad del juez, la ignorancia común a casi todos los criminales y los inocentes, no debieran hacer caer probablemente en contradicción tanto al inocente que teme como al culpable que trata de encubrirse; como si las contradicciones, frecuentes en los hombres cuando están tranquilos, no debieran multiplicarse en el ánimo turbado, completamente absorto por el pensamiento de salvarse del inminente peligro.

Se da la tortura para descubrir si el culpable lo es por otros delitos al margen de aquellos por los que es acusado; lo cual equivale a este raciocinio: *Tú eres culpable de un delito; por tanto, es posible que lo seas de otros ciento; esta duda me pesa y quiero cerciorarme con mi criterio de verdad: las leyes te atormentan porque eres reo, porque puedes ser reo, porque quiero que seas reo.*

Se da la tortura a un acusado para descubrir los cómplices de su delito. Pero si está demostrado que no es un medio oportuno para descubrir la verdad, ¿cómo podrá servir para desvelar a los cómplices, que es una de las verdades a descubrir? Como si el hombre que se acusa a sí mismo no acusase más fácilmente a los otros. ¿Es justo atormentar a los hombres por el delito de otro? ¿No se descubrirán los cómplices por el interrogatorio de los testigos, por el interrogatorio del reo, por las pruebas y el cuerpo del delito, en suma, por todos los mismos medios que deben servir para imputar con certeza el delito al acusado? Los cómplices huyen, por lo general, inmediatamente después de la prisión del compañero; la incertidumbre de su suerte los condena por sí sola al exilio, y libera a la nación del peligro de nuevas ofensas, mientras la pena del reo que está en la cárcel logra su único fin, que es apartar con el terror a los demás hombres de un delito semejante.

Otro ridículo motivo de la tortura es la purgación de la infamia; es decir, que un hombre juzgado infame por las leyes debe confirmar su declaración con el dislocamiento de sus huesos. Este abuso no debiera tolerarse en el siglo XVIII. Se cree que el dolor, que es una sensación, purga la infamia, que es una mera relación moral. ¿Es acaso un crisol? ¿Y la infamia es quizá un cuerpo mixto impuro? Por el contrario, la infamia es un sentimiento no sujeto ni a las leyes, ni a la razón, sino a la opinión común. La tortura misma causa una infamia real a quien es su víctima; de modo que con este método se quitará la infamia dando la infamia.

No es difícil remontarse al origen de esta ridícula ley, porque los mismos absurdos que son adoptados por una nación entera guardan siempre alguna relación con otras ideas comunes y respetadas por la nación misma. Este uso parece tomado de las ideas religiosas y espirituales que tanta influencia tienen sobre los pensamientos de los hombres, sobre las naciones y sobre las épocas. Un dogma infalible nos asegura que las manchas contraídas por la humana debilidad y que no hayan merecido la ira eterna del Gran Ser deben ser purgadas por un fuego incomprensible; ahora bien: la infamia es una mancha civil; y así como

el dolor y el fuego quitan las manchas espirituales e incorpóreas, ¿por qué los espasmos de la tortura no han de quitar la mancha civil que es la infamia? Creo que la confesión del reo, que en algunos tribunales se exige como esencial para la condena, tiene un origen semejante; porque en el misterioso tribunal de la penitencia la confesión de los pecados es parte esencial del sacramento. He aquí cómo los hombres abusan de las más seguras luces de la Revelación; y como éstas son las únicas que subsisten en los tiempos de ignorancia, a ellas recurre la dócil humanidad en todas las ocasiones, haciendo de las mismas las más absurdas y remotas aplicaciones.

Estas verdades fueron conocidas por los legisladores romanos, entre los cuales no se encuentra aplicada tortura alguna más que sobre los esclavos, a quienes se les privaba de toda personalidad; están adoptadas en Inglaterra, nación en que la gloria de las letras, la superioridad del comercio y de las riquezas y, por tanto, del poder, y los ejemplos de virtud y de valor no nos permiten dudar de la bondad de sus leyes. La tortura ha sido abolida en Suecia: abolida por uno de los más sabios monarcas de Europa, que habiendo llevado la filosofía hasta el trono, legislador amigo de sus súbditos, los ha hecho iguales y libres en la dependencia de las leyes, que es la única igualdad y libertad que los hombres razonables pueden exigir en el presente estado de cosas. La tortura no es considerada necesaria por las leyes de los ejércitos, compuestos en su mayor parte por la hez de las naciones, en los que por ello parecería que debiera servir mejor que en cualquier otra parte. ¡Extraña cosa es, para quien no considere cuán grande es la tiranía del uso, que las pacíficas leyes deban aprender de los ánimos endurecidos en las matanzas y en la sangre el más humano método de juzgar!

Cesare Beccaria, 1764

«He aquí uno de los capítulos más certeros, más famosos y más eficaces del libro de Beccaria. Poco importa el lector no erudito que parte de los datos y argumentos encerrados en estos párrafos procedan (como afirman algunos críticos italianos actuales) de Pietro Verri, el mentor de Beccaria. En todo caso, quien los divulgó, quien construyó con ellos un capítulo coherente, apasionado, sintético y noblemente efectista, fue Beccaria. Otro acierto suyo consistió en no desgajar la censura contra la tortura de idéntico juicio condenatorio contra todo el sistema procesal penal. Era imposible sustituir la tortura por otras pruebas más objetivas, sin sustituir al mismo tiempo todo el proceso penal ‘ofensivo’ –como lo llama Beccaria en el cap. XL– por otro de carácter meramente ‘informativo’. Beccaria fue, quizá, el primero en comprenderlo así y en así escribirlo. En este punto su vehemente y razonada condena supera en mucho al comentario que sobre la tortura escribió Montesquieu, de quien tantas otras ideas tomó Beccaria». Esta es la nota a *De los delitos y las penas* que pone su traductor Francisco Tomás y Valiente, gran ilustrado de nuestro presente inmediato, autor de *La tortura en España*, otro libro indispensable.